

**SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL**

CIRCULAR N° 1800

SANTIAGO, 11 ABR 2000

COMPLEMENTA CIRCULAR N° 1.796, DEL AÑO 2000. DECRETO SUPREMO N° 67, DE 1999, DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL. REMITE FORMATO DE PLANILLAS DE DECLARACION Y PAGO DE COTIZACIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 24 del D.S. N° 67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a contar del 1° de junio del presente año cada entidad empleadora deberá consignar la nómina de sus trabajadores en las planillas mensuales de declaración y pago de cotizaciones.

De esta forma, los empleadores deberán utilizar las primeras planillas nominadas de declaración y pago de cotizaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales cuando declaren y paguen o sólo declaren las imposiciones correspondientes a remuneraciones que se devenguen durante el mes de mayo próximo.

Para tales efectos y a fin de establecer un formato único de planillas para el sector de Mutualidades de Empleadores de la Ley N°16.744, esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 3° de la Ley N° 16.395 y 12 de la Ley N° 16.744 , remite los formatos de las planillas de Declaración y Pago simultáneo, de Declaración y No Pago (Original) y de Pago de Cotizaciones Declaradas (Copia) que deberán utilizarse para la declaración y pago de las cotizaciones del Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Saluda atentamente a Ud.,



**XIMENA C. RINCON GONZALEZ
SUPERINTENDENTA**

MEGA/ATL
MEGA/ATL
DISTRIBUCION

- Mutualidades de Empleadores Ley N°16.744
(Adjunta 3 Formatos de Planillas e Instrucciones - 6 págs.)